

Santo Domingo, D.N.
31 de marzo del 2021

Para : Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

Cc : División de Compras y Contrataciones del INVI.

Asunto : Informe justificativo sobre la necesidad de contratación de servicios de publicidad para "Servicio de Publicidad en Medios Digitales Transmisión sorteo de obras a celebrarse el 21 de mayo, 2021 desde la provincia de San Juan de la Maguana"

Distinguidos señores:

Quien suscribe, Maria Patricia Florentino Terrero, en su calidad de Directora de Comunicaciones del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los fines de cumplir con los requisitos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, tiene a bien realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación del "Servicio de Publicidad Transmisión en los Medios Digitales: Facebook, Instagram y YouTube", en atención a lo siguiente:

1. Que artículo núm. 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre compras que dispone lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.
2. Que el artículo núm. 3, numeral 10), del Reglamento No. 543-12, sobre compras que establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las*



2. Que el artículo núm. 3, numeral 10), del Reglamento No. 543-12, sobre compras que establece: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”*.
3. Que el artículo núm. 4, numeral 3), del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre compras que versa de la siguiente manera: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.
4. Que resulta necesaria la contratación de los servicios de publicidad en medios de comunicación social, tales como Facebook, Instagram y YouTube, que den a conocer con alto impacto las actividades que el INVI ha estado ejecutando a través del Sorteo de obras a celebrarse el 21 de mayo, 2021 desde la provincia de San Juan de la Maguana, con miras a mejorar las condiciones habitacionales en las zonas vulnerables y de escasos recursos del país.

Objetivo - Transmisión proceso de excepción por publicidad

No.	Proceso Sorteos de Obras
1	<p style="text-align: center;">INVI-CCC-SO-2021-0001</p> <p style="text-align: center;">“Programa de Cambio de Pisos de Tierra por Pisos de Cemento en la Región El Valle y Otras Provincias de la Región Sur, dirigido a MIPYMES”</p>
2	<p style="text-align: center;">INVI-CCC-SO-2021-0002</p> <p style="text-align: center;">“Programa de Cambio de Pisos de Tierra por Pisos de Cemento en la Región Enriquillo”</p>
3	<p style="text-align: center;">INVI-CCC-SO-2021-0003</p> <p style="text-align: center;">“Construcción de Viviendas Sociales y Mejoramiento de Viviendas en la Región Sur”</p>
4	<p style="text-align: center;">INVI-CCC-SO-2021-0004</p> <p style="text-align: center;">“Programa de Cambio de Pisos de Tierra por Pisos de Cemento en las Provincias San Juan y Elías Piña, dirigido a MIPYMES”</p>

1. **Transmisión en los Medios Digitales: Facebook, Instagram y YouTube**
 - Ampliar el alcance en medios de comunicación, sobre sobre el proceso de Sorteo de Obras.
2. **Informar a la población en general, oferentes y opinión publica los requisitos y detalles de los sorteos de obras logrando transparencia en el proceso.**
5. Que, a tales fines, estaremos realizando una transmisión – pauta de publicidad con **Media & Target Consulting SRL**, la cual cuenta con una plataforma y metodología con procesos de ejecución y estrategias mercadológicas, en publicidad externa o en línea y en cualquier otro medio de comunicación masiva.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, recomiendo la realización del proceso correspondiente para la contratación del “**Servicio de Publicidad Transmisión en los Medios Digitales: Facebook, Instagram y YouTube**”, conforme a la propuesta realizada por la empresa **Media & Target Consulting SRL**, en virtud de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.



María Patricia Florentino Terrero
Directora de Comunicaciones INVI

